

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra de Educación

Circular
DM-0042-11-2019

Para: Oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública
Direcciones regionales de educación
Supervisiones de circuito
Direcciones de centros educativos
Personal docente, docente administrativo, técnico docente y administrativo

De: Guiselle Cruz Maduro
Ministra de Educación

Asunto: **Periodos de vacaciones aplicables al personal de Título I y Título II al servicio del Ministerio de Educación Pública**

Fecha: 03 de diciembre de 2019

Estimados (as) señores (as):

Conforme a los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, referentes a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; el artículo 207° y 266° del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176° del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, los artículos 28° a 32° del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 21, el artículo 88° del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235, los artículos 29° y 30° del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 de la Convención Colectiva de Trabajo MEP- SEC-ANDE-SITRACOME, referentes a los periodos de vacaciones aplicables al personal de Título I y Título II al servicio del Ministerio de Educación Pública, se procede a comunicar los siguiente:

- 1. Categorías de personas funcionarias del Ministerio de Educación Pública:** En atención al artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 2235 el personal activo del MEP contempla:

Personal Administrativo: Aquellas personas servidoras que hayan ingresado a la Carrera Administrativa mediante los procedimientos que establece el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, y aquellos que establezcan una relación de trabajo con el Ministerio que no pertenezcan por su naturaleza a la Carrera Docente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra de Educación

Funcionarios(as) propiamente docentes: son las personas profesoras que en el ejercicio de su profesión, imparten lecciones en cualquiera de los niveles de la enseñanza de acuerdo con los programas oficiales.

Funcionarios(as) técnico-docentes: son las personas que realizan fundamentalmente labores de planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica, íntimamente vinculada con la formulación de la política en la educación pública nacional.

Funcionarios(as) administrativo-docentes: son las personas que realizan primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que faculte para la función docente.

2. El periodo de vacaciones colectivas de fin y principio de año y Semana Santa para las distintas categorías del personal MEP, según la normativa citada es:

a).- Personal de Título I de Servicio Civil Personal administrativo			
Dependencia	Periodo de vacaciones colectivas fin de año 2019, inicio de año 2020	Vacaciones colectivas Semana Santa 2020	Normativa Aplicable
Oficinas centrales del MEP	Del 23 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020	Lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020	Artículos 28 a 32 del Decreto Ejecutivo N° 21, el artículo 29 del Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 Convención Colectiva.
Direcciones regionales de educación			
Supervisiones de circuito			
Centros educativos			
Periodos de vacaciones adicionales: La autorización de días de vacaciones adicionales acumuladas por la persona funcionaria, deberá ser tramitada por su superior jerárquico inmediato.			

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra de Educación

b).- Personal de Título II de Servicio Civil Personal administrativo docente y técnico docente			
Dependencia	Periodo de vacaciones colectivas fin de año 2019, inicio de año 2020	Vacaciones colectivas Semana Santa 2020	Normativa Aplicable
Oficinas centrales MEP	Del 23 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020	Lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020	Artículo 176 de la Ley N° 1581, artículos 2 y 88 del Decreto Ejecutivo N° 2235, artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 21, los artículos 3 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 Convención Colectiva.
Direcciones regionales de educación			
Supervisiones de circuito			
Periodos de vacaciones adicionales: La autorización de días de vacaciones adicionales acumuladas por la persona funcionaria, deberá ser tramitada por su superior jerárquico inmediato.			

c).- Personal de Título II de Servicio Civil Personal administrativo docente y técnico docente de centros educativos				
Dependencia	Periodo de vacaciones colectivas fin de año 2019, inicio de año 2020	Vacaciones colectivas Semana Santa 2020	Semanas de descanso mes de julio 2020	Normativa Aplicable
Centros educativos	Del 23 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020	Lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020	Del lunes 29 de junio al viernes 10 de julio de 2020	Artículo 176 de la Ley N° 1581, artículos 2 y 88 del Decreto Ejecutivo N° 2235, artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 21, los artículos 3 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 Convención Colectiva.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra de Educación

Periodos de vacaciones adicionales: La autorización de días de vacaciones adicionales acumuladas por la persona funcionaria, deberá ser tramitada por su superior jerárquico inmediato.				
d).- Personal de Título I Y II de Servicio Civil Personal docente que imparte lecciones y personal de conserjería de centros educativos				
Dependencia	Periodo de vacaciones cierre 2019, apertura 2020	Vacaciones colectivas Semana Santa 2020	Semanas de descanso mes de julio 2020	Normativa Aplicable
Centros educativos	Del 13 de diciembre de 2019 al 07 de febrero de 2020 (Fechas de clausura del curso lectivo 2019 y apertura del curso lectivo 2020)	Lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020	Del lunes 29 de junio al viernes 10 de julio de 2020	Artículo 207 de la Ley N° 181, el artículo 176 de la Ley N° 1581, el artículo 88 del Decreto Ejecutivo N° 2235 y el artículo 46 Convención Colectiva.
Labores asociadas a la apertura del curso lectivo 2020: se reitera la potestad de convocatoria al personal docente y de conserjería por parte de los y las Directoras de centros educativos, previo al inicio del curso lectivo 2020. Dicha convocatoria, debe dimensionarse al cumplimiento de labores inherentes a la apertura del curso lectivo, dentro de fechas y horas predefinidas por las direcciones, sin que esto signifique cumplir con la jornada ordinaria estipulada para el curso lectivo 2020.				

3. Implementación con otras circulares: La presente circular funge como complemento a la Circular Ministerial DM-0043-12-2019, denominada “Regulación del trabajo en periodos de descanso de medio curso y vacaciones anuales” del 03 de diciembre del 2019.

4. Vigencia: La presente circular rige a partir de su publicación.

Elaborado por: FSP

V.B: MLB
MRC

C.c. Despacho Viceministro Administrativo
Despacho Viceministra Académica
Despacho Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional

San José, Paseo Colón, Edificio Rofas, VI piso

www.mep.go.cr

“Educar para una nueva ciudadanía”